



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, catorce (14) de febrero de 2024.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir tramite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, catorce (14) de febrero de 2024.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Moto Hit Ltda Nit N.º 812.004.443-3
Demandado/as	Manuel Enrique Pérez Palencia CC 15.028.594 Eudis Patricia Pérez Guete CC 1.193.279.122
Radicado	23 417 40 89 001 2023 00420 00

1. Vía correo electrónico institucional la parte ejecutante presentó escrito donde anuncia desconocer dirección para notificar a la demandada **Eudis Patricia Pérez Guete**, en consideración con lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso, este despacho judicial ordenará el emplazamiento del demandado referidos en los términos del artículo 108 ibídem y el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

2. Por otra parte, el apoderado judicial de la parte demandante, abogado **Leonardo Fabio Mangones Velasco**, presentó escrito donde manifiesta que renuncia al poder conferido por su poderdante en el proceso de la referencia, y aporta constancia de la comunicación de dicha renuncia, consecuentemente, se aceptará la renuncia al poder, conforme lo reglado en el artículo 76 del código general del proceso.

3. Finalmente, **Moto Hit Ltda**, por conducto de representante legal, otorga poder judicial a la abogada **Jessica Paola Diaz Burgos**, identificado con C.C. N° 1.063.152.853, y profesionalmente con la tarjeta profesional N° 258.509, para ejerza su representación judicial en la causa de la referencia, siendo lo pertinente al tenor de lo previsto por el artículo 75 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022, se reconocerá personería jurídica. Así las cosas, En tal virtud, se

RESUELVE:

Primero: Emplazar a la demandada **Eudis Patricia Pérez Guete**, en la forma y términos indicados en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el 108 del código general del proceso.

Segundo: Por secretaría hágase la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de toda la información necesaria conforme lo dispone el inciso 5 del artículo 108 del código general del proceso, generando la constancia de ello, para adjuntar al expediente.

Tercero: Aceptar la renuncia al poder conferido por la parte demandante a el abogado **Leonardo Fabio Mangones Velasco**.

Cuarto: Reconocer personería a la abogada **Jessica Paola Diaz Burgos**, identificado con C.C. N° 1.063.152.853, y profesionalmente con la tarjeta profesional N° 258.509, para que actúe en nombre y representación de **Moto Hit Ltda**, en los términos y con las facultades conferidas en el mandato

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23 417 40 89 001 2023 00420 00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbb7688cbb52e3cb0f8314eefab537d16c13d13681b21169e47e055acbb87140**

Documento generado en 14/02/2024 07:25:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>